



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Al contestar refiérase a: **ID-88212**

**AD-AFINPE-0059-2023**

12 de mayo de 2023

Licenciado

Luis Diego Calderón Villalobos, en su calidad de presidente

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FRAP**

Licenciado

Víctor Fernández Badilla, director ejecutivo

**DIRECCIÓN FONDO DE RETIRO DE AHORRO Y PRÉSTAMO-1182**

Estimados señores:

**ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre la atención de los requerimientos que el Fondo de Retiro de Empleados debe cumplir ante la SUPEN.**

De conformidad con las potestades y competencias que le confieren a los Órganos de Fiscalización y Control los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, y en cumplimiento de los objetivos referentes a la eficiencia, eficacia y buen gobierno de las operaciones, esta Auditoría, procede a emitir la presente advertencia, sobre la atención de los requerimientos R4, R5 y R7 como resultado de la supervisión que la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) realizó al Fondo de Retiro de Empleados (FRE), los cuales vencieron el 30 de enero del 2023, así como el cierre del plan de acción aprobado por la Junta Administrativa del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamos, el cual fue elaborado por el FRE para la atención de los requerimientos pendientes.

En relación con lo anterior, la SUPEN mediante el oficio SP-329-2021, del 25 de marzo del 2021, suscrito por el Lic. Mauricio Soto Rodríguez, director División de Supervisión de Regímenes Colectivos, le comunicó al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, presidente de la Junta Administrativa del Fondo de Retiro de Empleados CCSS, sobre la importancia de retomar y dar seguimiento a 21 requerimientos pendientes de atender por parte del FRE, solicitando un Plan de Acción que definiera las acciones, así como los responsables y los plazos para su atención.

Adicionalmente, entre los 21 requerimientos que en su momento el Fondo tenía como pendiente en el oficio SP-329-2021, se detallaban el R4, R5 y R7 de la siguiente manera:

4. Implementación de controles que permitan garantizar la integridad, exactitud y razonabilidad de la información de los afiliados y la recaudación de los aportes, de manera que se evite la manipulación y se mitigue el riesgo de alteración de los datos.
5. Automatización del proceso de cálculo, pago, control de caducidad de beneficios, así como del traslado de recursos al ROP por el retiro de funcionarios del FRE.
7. Implementación de un sistema informático para automatizar los procesos relacionados con la afiliación, recaudación e imputación de aportes.

Al respecto, el 30 de abril del 2021, el Lic. Calderón Villalobos a través del oficio GF-DFRAP-0242-2021 le remitió al Lic. Soto Rodríguez el plan de acción en cumplimiento con lo solicitado por la SUPEN en el oficio SP-329-2021, el cual fue aprobado por la Junta Administrativa en la sesión del FRE No. 458-2021, artículo 6 del 23 de abril del 2021.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

De la misma manera, el 08 de julio del 2021, por medio del oficio GF-DFRAP-0376-2021, el Lic. Víctor Fernández Badilla, director ejecutivo, Fondo de Retiro de Empleados CCSS remitió al Lic. Soto Rodríguez, el seguimiento y actualización del plan de atención a los requerimientos señalados en el oficio SP-329-2021, con el fin de mantener informada a la Superintendencia de Pensiones sobre las acciones que la Administración del FRE había realizado a esa fecha.

En ese sentido, mediante el oficio SP-742-2021 del 28 de julio de 2021, suscrito por la Licda. Rocío Aguilar Montoya, Superintendente, Superintendencia de Pensiones- SUPEN, comunicó al Lic. Gustavo Picado Chacón, presidente de la Junta Administrativa del Fondo de Retiro de Empleados en su momento, una serie de inconsistencias con respecto al avance del Plan de Acción, en resumen a saber: no se brindó información respecto a la tarea formulada, no se aportó evidencia del cumplimiento de las acciones propuestas, ni el grado de avance, entre otras. Asimismo, en este documento, la Superintendente indicó que se otorgaba un plazo improrrogable para que el Fondo revisara el plan y que a su vez realizaran las propuestas de los ajustes en términos de actividades y plazos de atención, señalando que esa concesión se iba a realizar de manera excepcional y por única vez.

Por lo tanto, por medio del documento GF-DFRAP-0452-2021 del 12 de agosto del 2021, el Lic. Víctor Fernández Badilla, director ejecutivo, Fondo de Retiro de Empleados CCSS remitió a la Licda. Aguilar Montoya, el plan de acción actualizado, cuya fecha límite para la atención de los requerimientos R4, R5 y R7, era el 30 de enero del 2023, el cual fue aprobado por la Junta Administrativa en la sesión del FRE No. 467-2021, artículo 7 del 12 de agosto del 2021.

En relación con lo anterior, la Administración del FRE efectuó el análisis del proceso de contratación del Sistema Integrado del FRAP, bajo tres escenarios a saber: la compra de un sistema mediante la herramienta SICOP, homologación y adaptación de licencias SAP mediante una compra realizada por la CCSS de un ERP y la continuidad en el desarrollo interno de una herramienta para lograr la automatización e implementación que responda a las necesidades y requerimientos del FRE, siendo éste último el que la Administración consideró para la atención de los requerimientos en cumplimiento con el Plan de Acción, según el informe de cierre denominado: "Automatización Procesos de Acumulación y Des acumulación FRE" 2022 emitido por la Gerencia Financiera, Dirección Ejecutiva del FRAP y el Área Beneficios por Retiro, mismo que fue aprobado por la Junta Administrativa en la sesión N°505-FRE del 24 de enero de 2023.

Asimismo, de conformidad con el informe antes mencionado, se detallaron las acciones administrativas en materia de TI para la automatización del proceso de liquidación de los beneficios que otorga el Fondo de Retiro, a saber: el módulo automatizado de cálculo de beneficios para obtener el monto de beneficios por pagar por el fondo, el desarrollo de un submódulo de consulta de datos personales de pensionados y funcionarios activos de la Institución, la realización de la proyección del monto de pensión complementaria según edad y total de cuotas aportadas, entre otros.

En ese sentido, mediante el documento GF-DFRAP-0077-2023 del 08 de febrero del 2023, el Lic. Fernández Badilla, remitió al Lic. Soto Rodríguez el informe de cierre "Automatización Procesos de Acumulación y Des acumulación FRE" en cumplimiento al Plan de Atención, con el objetivo de que la SUPEN diera por atendido los requerimientos R4, R5 y R7 del oficio SP-329-2021.

Sin embargo, el 19 de abril del 2023, la SUPEN comunicó mediante el oficio SP-524-2023, suscrito por el Lic. Soto Rodríguez al Lic. Fernández Badilla, lo siguiente:

*"... no es posible por parte de esta superintendencia dar por atendidos los tres requerimientos (R4, R5 y R7), lo cuales debieron estar concluidos el pasado 30 de enero de 2023, según el cronograma propuesto por su representada."*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

Además, en el citado oficio SP-524-2023, la Superintendencia señala que existen módulos pendientes de conclusión, comunicando en resumen lo siguiente:

- Requerimiento 4 (R4): El proceso de verificación del cálculo de los montos recaudados no ha sido automatizado ni está contemplado dentro del desarrollo del sistema, así como la necesidad de establecer los mecanismos que garanticen el acceso a la información de afiliados directamente desde las bases de datos y no a través de la información mensual que el Área de Recursos Humanos traslada al FRE actualmente mediante archivos en formato .TXT que eventualmente podría ser manipulados.
- Requerimiento 5 (R5): No han sido atendidas las actividades relacionadas con la de caducidad de beneficios y el pago de beneficios de pensión complementaria que son parte integral del requerimiento.
- Requerimiento 7 (R7): En la herramienta informática elaborada para la automatización de los procesos de afiliación, recaudación e imputación de aportes, se encuentra pendiente la verificación de los montos recaudados (requerimiento 04), la caducidad de beneficios (requerimiento 05) y el pago de beneficios de pensión complementaria (requerimiento 05).

Es importante acotar que, mediante minuta del 08 de mayo del 2023, el Lic. Fernández Badilla indicó a esta Auditoría que la herramienta presentada a través del oficio GF-DFRAP-0077-2023 del 08 de febrero del 2023, como parte del cumplimiento de los requerimientos R4, R5 y R7, actualmente se encuentra en la etapa de desarrollo interno de la Caja, es decir, está en un ambiente de prueba con el objetivo de verificar que la información procesada se encuentra estable previo a la etapa de producción, el cual tiene un límite de tiempo de 6 meses. Sin embargo, según mencionó el Licenciado Fernández, la SUPEN esperaba que la herramienta presentada estuviera en una etapa de implementación.

En vista de ello, esta Auditoría considera que la falta del cumplimiento oportuno de los requerimientos solicitados por la SUPEN a la Administración del FRAP, podría ocasionar una posible sanción grave según se establece en la Ley 7523 del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, tal como lo indicó este Órgano de Fiscalización y Control en la recomendación 13 del informe AAFP-066-2022 del 26 de septiembre de 2022, donde se señaló la importancia de efectuar un análisis de los requerimientos pendientes de atención producto de las supervisiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones, con el fin de establecer un plan de trabajo u otra alternativa que se considerara pertinente para el cumplimiento estricto de lo solicitado por ese ente Supervisor.mi

Este Órgano de Fiscalización y Control resalta que la Ley 7523 del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, establece en el artículo 46 y 47, lo siguiente:

*“Artículo 46.- Infracciones muy graves. Incurrirán en infracciones muy graves:*

*...*

*b) El ente regulador que no suministre a la Superintendencia la información requerida por ella dentro del plazo otorgado al efecto, o suministre datos falsos.*

*Artículo 47.- Sanciones por infracciones muy graves. Las sanciones correspondientes a las infracciones muy graves serán:*

*a) Multa por un monto hasta de cinco veces el beneficio patrimonial, obtenido como consecuencia directa de la infracción cometida.*

*b) Multa hasta de un cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad.*

*c) Multa hasta de doscientos salarios base, según se define en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.*

*d) Suspensión de la autorización hasta por un año.*

*e) Revocación de la autorización de funcionamiento del ente regulador.”*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

De igual manera, la Ley General de Control Interno No. 8292 establece:

*“Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno  
Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

Por lo anteriormente expuesto, se advierte y se previene respecto a la situación observada, para que se proceda de manera inmediata a realizar un acercamiento con la Superintendencia de Pensiones, con el objetivo de validar las acciones ejecutadas por parte del FRE para el cumplimiento de lo requerido por el ente supervisor y los plazos en los cuales se podría cumplir a cabalidad con lo requerido por la Superintendencia. Adicionalmente, coordinar las acciones necesarias a lo interno de la Institución para valorar la posibilidad de dar un trámite expedito a los requerimientos R4, R5 y R7.

De conformidad con los resultados obtenidos, valorar la actualización del plan de acción para su respectiva aprobación por parte de la Junta Administrativa, con el fin de subsanar los aspectos señalados por la Superintendencia de Pensiones en el oficio SP-524-2023 del 19 de abril del 2023, considerando a su vez que en el oficio SP-742-2021 del 28 de julio de 2021, la SUPEN había comunicado el plazo para el cumplimiento de los requerimientos como “improrrogable”.

Finalmente, esta Auditoría en el marco de las potestades y competencias, establecidas en la Ley General de Control Interno, provee este insumo, externando la preocupación sobre el riesgo de una posible infracción grave por la falta de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SUPEN. De lo actuado favor informar a esta Auditoría Interna, en el **plazo de 1 mes** a partir del recibido del presente documento.

Atentamente,

### AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/ACC/NPQ/MRM/lbc

C. Auditoría-1111

Referencia: ID-88212